



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

## ADENDA

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 257

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el señor Jose PEREYRA, quien acredita identidad con DNI N° 14.036.346, en su carácter de apoderado de la firma Seinco S.A., en adelante **LA EMPRESA**, celebran la presente adenda al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 257, en el marco del expediente Letra: TCP-DA, N° 239/2024, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA".-----

**PRIMERA:** De común acuerdo las partes resuelven modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios N° 257, la que quedará redactada de la siguiente manera: **PRIMERA "OBJETO": LA EMPRESA**, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio Integral de Limpieza (con provisión de insumos y herramientas necesarias para su prestación eficiente) de las oficinas y sectores del edificio sede del Organismo sito en 12 de Octubre N° 131 y las Delegaciones que funcionan en las calles Kuanip N° 171, Lugones N° 1955 local "A" de la ciudad de Ushuaia; y las delegaciones ubicadas en Belgrano N° 1926 de la ciudad de Río Grande y Te-al N° 460 de la ciudad de Tolhuin.-----

**SEGUNDA:** Asimismo se modificará la Cláusula Segunda del Contrato de Locación referido, la que quedará redactada de la siguiente manera: **SEGUNDA "SERVICIOS":**

## Adenda N° 002 – Tribunal de Cuentas

**1. LA EMPRESA** se obligará a prestar el servicio de limpieza, que será integral de las oficinas, baños, cocinas, pasillos, salas de calderas, archivos, bibliotecas, depósitos, patios, veredas y todo otro ambiente correspondiente a los edificios de **EL TRIBUNAL**, sitios en la calle 12 de Octubre N° 131 (Edificio Sede), en la calle Kuanip N° 171 (Delegación), en la calle Lugones N° 1955 local “A” de la ciudad de Ushuaia (Delegación), en la calle Belgrano N° 1926 de la ciudad de Río Grande (Delegación) y en la calle Te-al N° 460 de la ciudad de Tolhuin (Delegación).

El servicio será prestado de lunes a viernes, de acuerdo a la siguiente disposición diaria, horaria y de personal:

- **Edificio Sede - 12 de Octubre N° 131 (Ushuaia):**

De lunes a viernes.

Una (1) persona: de 10hs a 14hs.

Tres (3) personas: de 16hs a 20hs.

- **Delegación - Kuanip N° 171 (Ushuaia):**

De lunes a viernes.

Una (1) persona: de 10hs a 11hs y de 15hs a 16hs.

- **Delegación - Lugones N° 1955 local “A” (Ushuaia):**

De lunes a viernes.

Una (1) persona: de 15hs a 16hs.

- **Delegación - Belgrano 1926 (Río Grande):**

De lunes a viernes.

Una (1) persona: de 15hs a 16hs.

- **Delegación – Te-al N° 460 (Tolhuin):**

Los días miércoles y viernes.

Una (1) persona: de 15hs a 17hs.

En caso de que uno de los días de limpieza para dicha delegación, sea feriado o día inhábil, el servicio de limpieza deberá ser prestado al



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

siguiente día hábil en el mismo horario o será coordinado con la Dirección de Administración del Organismo el día y horario de limpieza a cubrir.

El horario establecido será coordinado y podrá ser modificado por la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable los edificios se encuentren en óptimas condiciones de limpieza e higiene y con los insumos necesarios.

2. Dicha prestación deberá estar a cargo de un supervisor general asignado por **LA EMPRESA**, que se encargará de coordinar las tareas a cumplir por el personal encargado de realizar la efectiva prestación del servicio de limpieza, debiendo estar en constante comunicación el personal que realiza la prestación del servicio con el supervisor, a fin de que haya una eficiente provisión de insumos de higiene y limpieza.

Asimismo, durante la época invernal, **LA EMPRESA** deberá coordinar el mantenimiento de la vereda, previo al inicio de la jornada laboral de **EL TRIBUNAL** (8:00 hs.) y durante la misma en caso de ser necesario, debiendo realizar limpieza de nieve y/o hielo, a fin de garantizar las condiciones óptimas de limpieza y seguridad.

3. Las tareas que deberá realizar el personal de limpieza incluirán: barrido, lavado y lustrado de pisos de todos los ambientes (utilizando agua lavandina, desodorante de piso, agua y cera en caso que se trate de pisos de madera), limpieza y lustrado de mobiliario (escritorios, mesas, bibliotecas, etc.), limpieza de equipos de computación, limpieza de aberturas, lavado de vidrios (por dentro y por fuera), limpieza de artefactos de iluminación, recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de las cocinas y sus electrodomésticos, limpieza y desinfección de los baños y antebaños, limpieza de archivos, bibliotecas, sector caldera, vereda perimetral y patio interno (desmalezamiento y barrido, con la frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones), reposición de insumos de higiene de uso diario (papel higiénico, toallas

## Adenda N° 002 – Tribunal de Cuentas

descartables, jabón de manos, desodorantes de ambiente, etc.), evitando que se produzcan faltantes.

4. El personal afectado al servicio contratado, deberá estar correctamente uniformado acorde a las tareas a realizar, con su correspondiente identificación.

5. Los materiales e insumos (agua lavandina, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorante/desinfectante de piso, desodorante/desinfectante de baño, desengrasantes, limpia vidrios, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos, desodorantes de ambientes, etc.) estarán incluidos como parte de la efectiva prestación del servicio, deberán ser de primera calidad, estar debidamente identificados y reponerse según la necesidad diaria.

6. La Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL**, realizará el Control del Servicio e informará vía mail a **LA EMPRESA** respecto de reclamos y/o faltantes de artículos de limpieza, lo cual servirá como antecedente ante posibles incumplimientos contractuales por parte de la **LA EMPRESA**.

7. **LA EMPRESA** se encontrará obligada al cumplimiento de las especificaciones detalladas en el presente Contrato de Locación de Servicios, debiendo ajustarse a las formas, plazos y lugares establecidos, siendo pasible de las sanciones previstas en la Cláusula **DÉCIMA “PENALIDADES”** del presente Contrato de Locación de Servicios.-----

**TERCERA:** finalmente se modificará la Cláusula Octava del Contrato de Locación referido, la que quedará redactada de la siguiente manera: **OCTAVA “CONTRAPRESTACIÓN”**: Las partes establecen que por la prestación del servicio de limpieza integral, **EL TRIBUNAL** abonará hasta el 31/01/2026, la suma mensual y consecutiva de \$ 7.927.771,00 (pesos siete millones novecientos veintisiete mil setecientos setenta y uno con 00/100), dentro de los 30 (treinta) días posteriores contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de




“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”


la facturación acompañada de la documentación detallada en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.-----

**CUARTA:** La presente Adenda tendrá vigencia a partir del 01/04/2025 y por el plazo establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Locación de Servicio N° 257 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

2  
66

  
José G. Pereyra  
Presidente  
SEINCO S.A.

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**Adenda N° 002 – Tribunal de Cuentas**

32

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten signature]*